

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 22 DIC 2021

**VISTO:** el Proyecto de Acuerdo Específico para el “Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay” a suscribirse entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR);

**RESULTANDO:** I) que el Acuerdo Específico de referencia, se enmarca en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional firmado con fecha 26 de agosto de 2013 entre AGESIC y la FJR, y su respectiva adenda de fecha 23 de octubre de 2014, en virtud del cual se acordó que ambas instituciones se apoyarán mutuamente para el más eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas;

II) que el mencionado Convenio establece que las diversas actividades a desarrollarse se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios;

III) que con fecha 9 de octubre de 2019, la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", cuyo objetivo general es el de contribuir a fortalecer la capacidad de Uruguay en la protección de su espacio digital, mejorando la prevención, detección y respuesta a los ataques cibernéticos;

IV) que, a efectos de cumplir con los objetivos mencionados, el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Proyecto, así como la utilización de los recursos del Préstamo, se llevarán a cabo en su totalidad por intermedio de AGESIC;

V) que la FJR, en el marco de su misión institucional, promueve el desarrollo científico y tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la FING-UDELAR, y de otros servicios vinculados al sector científico tecnológico de la referida Universidad, así como de todo otro personal idóneo o entidad técnica especializada que pueda ser requerido al efecto, en la realización de acciones tendientes al cumplimiento de manera eficaz y eficiente de los cometidos sustantivos que le son propios a la Agencia, el cual es ofrecido a la contraparte como forma de cooperación;

284 / 9

VI) que, por tal motivo, AGESIC y la FJR han entendido necesario y conveniente suscribir un Acuerdo Específico con el fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco del fortalecimiento del área de Seguridad de la Información, y específicamente en materia de Ciberseguridad;

VII) que el objetivo de dicho Acuerdo, consiste en que la FJR brinde apoyo y cooperación a AGESIC para mejorar el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional que contribuya al cumplimiento de los objetivos del “Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay”, donde a su vez, se establecen las distintas áreas de colaboración, tales como: i) diseño y desarrollo de la curricula de formación en Ciberseguridad de nivel técnico y de grado; ii) generación de capacidades nacionales en Ciberseguridad Industrial; iii) desarrollo de lineamientos y estándares en ciberseguridad para el Sector financiero; iv) administración de Becas técnicas, profesionalización y posgrados en Ciberseguridad- Nacionales; v) fondos de innovación en Ciberseguridad; y vi) otras iniciativas vinculadas con investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en Ciberseguridad;

VIII) que, a fin de viabilizar el cumplimiento del referido Acuerdo Específico, AGESIC destinará las sumas de hasta USD 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100) procedentes del mencionado Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", y de hasta USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil con 00/100) procedentes de sus propios recursos de Rentas Generales;

**CONSIDERANDO:** I) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, es necesario que AGESIC transfiera a la FJR la suma total de hasta USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100), que se materializará mediante la transferencia en diferentes partidas en función de la evolución de la ejecución del Acuerdo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132, 133, 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

II) que se recabó la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);



## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

III) que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido las constancias de afectación del crédito N° 713 y 714, e informe de disponibilidad del crédito, todos los documentos de fecha 8 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

IV) que se cuenta con la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el artículo 211, literal b) de la Constitución de la República y a lo dispuesto por el Artículo 33 literal C) numeral 23 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas complementarias, modificativas y concordantes aplicables;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

1°. Apruébase la suscripción del Acuerdo Específico para el “Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay” entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING-UDELAR), cuyo proyecto se adjunta a la presente Resolución y forma parte integrante de la misma.

2°. Fecho, autorízase la transferencia a la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) de la suma total de hasta USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100), a efectos de la ejecución del referido Acuerdo Específico, la que se materializará mediante la transferencia en diferentes partidas en función de la evolución de la ejecución del Acuerdo, quedando sujeto a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132, 133, 159 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF).

3°. Las transferencias de hasta USD 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100) se imputarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 501 "Seguridad de la Información", Financiamiento 2.1 "Endeudamiento Externo".

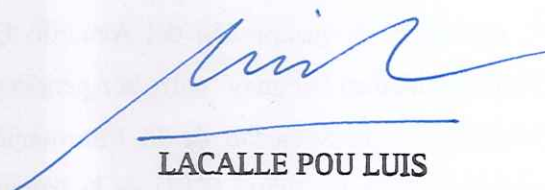
4°. Las transferencias de hasta USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil con 00/100), se imputarán con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 484 "Política de Gobierno Electrónico", Proyecto 501 "Seguridad de la Información", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

5° Remítase al Consejo Directivo Honorario de AGESIC, a efectos de la suscripción del referido Acuerdo Específico.

6°. Autorízase al Director Ejecutivo de AGESIC a realizar las transferencias conforme a la evolución de la ejecución del citado Acuerdo Específico hasta completar la suma total de USD 500.000 (dólares estadounidenses quinientos mil con 00/100).

7°. Pase a la Fundación Julio Ricaldoni (FJR) a fin de recabar las firmas autorizadas en dicho Acuerdo.

8°. Comuníquese.



**LACALLE POU LUIS**



## ACUERDO ESPECÍFICO

AGESIC xx-2021

### Desarrollo de proyectos y actividades para el "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay"

En la ciudad de Montevideo, a los xx días del mes de diciembre de 2021, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante "AGESIC"), representada por el Dr. Rodrigo Ferrés, en su calidad de Miembro Titular del Consejo Directivo Honorario de AGESIC, con domicilio en Santiago de Liniers N° 1324, piso 4 (Torre Ejecutiva Sur) de esta ciudad; y por otra parte: la **Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República** (en adelante, la "Fundación Julio Ricaldoni" o "FJR"), representada por su Presidenta, Ing. María Simon, con domicilio en Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente Acuerdo:

#### **PRIMERO: Antecedentes. -**

- 1.- Con fecha 26 de agosto de 2013, las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de apoyarse mutuamente para el eficaz y eficiente cumplimiento de sus respectivas misiones y líneas estratégicas. En ese sentido, acordaron que las diversas actividades a desarrollarse en el marco de dicho Convenio se instrumentarán en Acuerdos Específicos complementarios, que pasarán a formar parte del mismo.  
Con fecha 23 de octubre del 2014, tales Instituciones suscribieron una Adenda a dicho Convenio, a efectos de extender el plazo de vigencia de este por un período de 2 (dos) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por plazos anuales.
- 2.- La Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, en su artículo 73 estableció la creación en AGESIC, del Centro Nacional de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática (CERTuy), con el objetivo de regular la protección de los activos de información críticos del Estado; coordinar con los responsables de la seguridad de la información de los organismos estatales para la prevención, detección, manejo y recopilación de información sobre incidentes de seguridad informática, la colaboración y propuesta de normas destinadas a aumentar los niveles de seguridad en los recursos y sistemas relacionados con las TIC en el Estado; la creación de Centros de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática en sectores específicos para mejorar la gestión de incidentes a nivel nacional, entre otros. Asimismo, el Decreto N° 451/009, de 28 de setiembre de 2009, reglamentó su funcionamiento y organización.

En este sentido, el artículo 149 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 84 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, encomendó a AGESIC, a dirigir las políticas, metodologías y mejores prácticas, y regular en materia de seguridad de la información y ciberseguridad a nivel nacional, así como fiscalizar, auditar su cumplimiento y brindar apoyo en las etapas de implementación de las mismas en todas las entidades públicas, y además, en las entidades privadas vinculadas a servicios o sectores críticos del país; a través de la Dirección de Seguridad de la Información.

3.- A finales del año 2019 se aprobó el "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", siendo el primer programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en la materia, suscribiéndose a tales efectos con fecha 9 de octubre de 2019, el Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR, entre la República Oriental del Uruguay y la citada institución.

El objetivo del referido Programa consiste en contribuir a fortalecer la capacidad del país para proteger su espacio digital, mejorando la prevención, detección y respuesta a los ataques cibernéticos. Para esto, el Programa posee tres componentes:

1. Mejoramiento de las capacidades operativas y herramientas del CERTuy.
2. Potenciación del uso de tecnología avanzada para la formación de recursos humanos.
3. Fortalecimiento del ecosistema de conocimiento de ciberseguridad a nivel nacional.

La generación de capacidades es un factor clave para los objetivos del Contrato de Préstamo, siendo una de las principales líneas de trabajo especialmente reforzar fuertemente las capacidades en ciberseguridad a nivel nacional.

4.- Por su parte, la Fundación Julio Ricaldoni, en el marco de su misión institucional promueve el desarrollo Científico y Tecnológico del Estado, viabilizando la participación de estudiantes, docentes, grupos académicos especializados y egresados de la Facultad de Ingeniería (FING) y de otros servicios vinculados al sector científico tecnológico de la Universidad de la República (UDELAR). Así mismo podrá viabilizar la participación de todo otro personal idóneo o entidades técnicas especializada que puedan ser requeridos.

5.- En virtud de que la FJR y AGESIC vienen manteniendo una relación de cooperación mutua desde el año 2008, traducida en sucesivos convenios de cooperación, cuya ejecución ha significado un importante aporte para que la Agencia desarrolle los cometidos sustantivos que le son propios de manera eficaz y eficiente, ambas partes han entendido conveniente suscribir el presente Acuerdo Específico con el fin de continuar y profundizar las acciones de mutua cooperación en el marco del



fortalecimiento del área de Seguridad de la Información, y específicamente en materia de Ciberseguridad.

**SEGUNDO: Objeto.** -

El objeto del presente Acuerdo consiste en que la FJR brinde apoyo y cooperación a AGESIC para mejorar el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay".

**TERCERO: Áreas de Colaboración.** -

Se establecen que las áreas de posible colaboración serán las que se detallan a continuación, sin perjuicio de otras que las partes de común acuerdo entiendan:

1. Diseño y desarrollo de la curricula de formación en Ciberseguridad de nivel técnico y de grado.

Se busca generar una curricula de nivel técnico como de grado, para que la misma se pueda disponibilizar desde AGESIC a cualquier institución educativa que requiera ampliar su oferta académica y profundizar conocimientos en un área de Ciberseguridad, convirtiéndose en un activo para el país. De esa forma, contribuir a la formación de técnicos y profesionales, fomentando la capacidad innovadora en diversos campos del conocimiento, a través de una sólida base teórica, metodológica y práctica, tomando como base para esto último la incorporación de ejercicios en el Cyber Range de AGESIC.

2. Generación de capacidades nacionales en Ciberseguridad Industrial.

Se busca aportar a la formación de un equipo nacional de expertos en Seguridad OT (por su sigla en inglés de Tecnología de Operaciones) que pueda contribuir al aseguramiento de la infraestructura industrial uruguaya, y generar las condiciones para que este equipo pueda transmitir conocimientos a otros técnicos de manera recurrente y sostenible. De esa forma comprender el contexto nacional, formar un equipo nacional de expertos, elaboración de contenidos, validar técnicas y materiales, impartir taller de cierre del proyecto, medición de Impacto y continuidad.

3. Desarrollo de lineamientos y estándares en ciberseguridad para el Sector financiero.

Se busca encontrar un mecanismo estandarizado con el fin de definir requerimientos de gestión, implementación y control de riesgos de Seguridad de la cadena de suministro, alineados al Marco de ciberseguridad de AGESIC, en el Sector Financiero obteniendo como beneficio:

- mejorar los estándares de seguridad en la cadena de suministro, estableciendo requisitos mínimos de gestión, de implementación y de control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras,
- reducir costos al estandarizar y unificar criterios mínimos de aceptación,
- incrementar la madurez en seguridad de los proveedores de servicios tecnológicos.

De esta forma generar una cultura de Ciberseguridad en los proveedores del Sector Financiero, definir un tratamiento de las Políticas y Procedimientos detrás de cada de las entidades financieras del ecosistema Nacional financiero, establecer mecanismos de controles compartidos entre proveedores, implementando controles eficientes y unificados.

#### 4. Administración de Becas técnicas, profesionalización y posgrados en Ciberseguridad- Nacionales

Se busca brindar a las personas interesadas en ciberseguridad las herramientas necesarias que le permitan asistir a cursos específicos de ciberseguridad y mejorar las capacidades y calidad de los recursos disponibles para el mercado laboral en Uruguay. A su vez, se procura minimizar el aspecto económico como limitante al acceso de este tipo de especializaciones a través de becas de la matriculación.

#### 5. Fondos de innovación en Ciberseguridad.

Se busca crear un Fondo de Innovación anual de Ciberseguridad Nacional que se enfoque en apoyar, financiar y difundir las iniciativas innovadoras en la materia. Impulsar en Uruguay una cultura de innovación y concientización en materia de ciberseguridad, y al mismo tiempo, contribuir a la generación de talento haciendo énfasis en el desarrollo de mujeres que juegan un papel central en la industria.

#### 6. Otras iniciativas vinculadas con investigación, desarrollo y transferencia de conocimiento en Ciberseguridad.

Para el desarrollo de las diferentes actividades identificadas anteriormente, se desarrollarán proyectos que serán diseñados y ejecutados de común acuerdo. Cada proyecto podrá aportar a una o varias líneas de trabajo y especificará la forma de ejecución y tareas, entre otros, presupuesto y forma de pago, las responsabilidades de las partes y las metas o resultados esperados. Para comenzar la ejecución de cada línea de trabajo mencionado, la Agencia solicitará a la FJR una Propuesta Técnica (PT), la cual deberá ser aprobada por AGESIC y formará parte integral del presente Acuerdo.





A su vez, las distintas actividades serán efectuadas de acuerdo con las disposiciones del citado Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay" y las Políticas de Adquisiciones del BID.

En caso de requerirse, para alcanzar los objetivos mencionados, la contratación o extensión horaria de docentes que se encuentren desempeñando funciones en la FJR, se labrará un documento donde conste, entre otros, la inexistencia de incompatibilidades, así como la carga horaria afectada a la ejecución del presente Acuerdo.

**CUARTO: Monto. -**

A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, AGESIC destinará las sumas de hasta USD 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil con 00/100) procedentes del Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", celebrado con el BID y de hasta USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil con 00/100) procedentes de sus propios recursos, los que se transferirán en diferentes partidas.

**QUINTO: Transferencias y gestión. -**

La FJR tendrá a su cargo la administración de los recursos transferidos por AGESIC, utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo. También será responsable de la conformación de los diferentes equipos técnicos, la definición y ejecución de los gastos y las adquisiciones necesarias para la ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento del objetivo de cada PT y los resultados previstos, con la debida aprobación de AGESIC.

La FJR presentará a AGESIC la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas, el pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores, y los artículos 132, 133, 159 del TOCAF.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

La materialización de los compromisos asumidos por la FJR referidos en la Cláusulas Segundo y Tercera, implicarán gastos administrativos y de gestión en los que la FJR deberá incurrir.

Para atender a los mismos, la FJR queda autorizada a retener un 7% (siete) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado).

El total de las retenciones generadas por el presente Acuerdo se descontarán de los fondos transferidos por recursos propios de Rentas Generales.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por AGESIC en cumplimiento del presente Acuerdo Específico, quedará a disposición de dicha Agencia, la cual resolverá su destino, indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente.

Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo será realizada, según corresponda, a nombre de: FJR-AGESIC-SEG (RRGG) o FJR-AGESIC-SEG (BID).

**SEXTO: Confidencialidad. No divulgación.** -

Sin perjuicio de lo definido en el Convenio Marco vigente, para este Acuerdo Específico, las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generará en el marco del presente Acuerdo, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia. Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

**SEPTIMO: Protección de Datos Personales.** -

El tratamiento de datos personales que se realice en el marco de presente Acuerdo se regulará por el marco normativo vigente dado por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, artículos 37 a 40 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018, así como sus Decretos reglamentarios N° 414/009, de 31 de agosto de 2009 y N° 64/020, de 17 de febrero de 2020, y demás normas modificativas, concordantes y complementarias. En especial, la FJR deberá designar un delegado de protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la citada Ley N° 19.670.

**OCTAVO: Propiedad de la Información.** -

La propiedad intelectual y otros derechos de dominio, incluyendo entre otros, patentes, derechos de autor y marcas registradas, con respecto a los productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos y otros materiales que se generen o desarrollen en el marco de las distintas áreas de colaboración y proyectos específicos, será de AGESIC, sin perjuicio de lo que se acuerde en cada caso, de los



derechos adquiridos, y/o aquellas que deriven de obligaciones asumidas por las partes en las diversas contrataciones.

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley N° 19.179, de 27 de diciembre de 2013 y el Decreto N° 44/015, de 30 de enero de 2015.

**NOVENO: Otros Participantes. -**

Las partes contratantes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para la ejecución y coordinación de los proyectos realizados de conformidad con el presente Acuerdo, y ampliar los alcances a otras áreas de interés común.

**DECIMO: Responsabilidades. -**

Es responsabilidad de la FJR el cumplimiento de las Políticas de Adquisiciones del BID. Correspondiendo a AGESIC, la responsabilidad fiduciaria del presente Acuerdo, por su designación como organismo ejecutor del citado Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay"

**DECIMO PRIMERO: Seguimiento. -**

Las partes conformarán un Comité de Seguimiento que será responsable por el cumplimiento del objeto acordado y la definición de los proyectos, que se ejecutaran a través de las PT, requeridos para su implementación. Este estará integrado por representantes que serán designados por los interlocutores de cada parte y tendrá los siguientes cometidos:

- Definir contenido y alcance de los proyectos requeridos para el cumplimiento del objeto definido en el marco de este Acuerdo.
- Priorizar y especificar los proyectos a realizar en el marco de este Acuerdo.
- Realizar el seguimiento de cada proyecto y evaluar el logro de cada actividad, sugiriendo las acciones correctivas que pudieran ser necesarias.
- Difundir y comunicar a los interlocutores del presente Acuerdo, los avances de cada proyecto, las posibles desviaciones y sugerir soluciones en caso de controversia.

**DECIMO SEGUNDO: Coordinación. -**

Para la coordinación de las actividades de cooperación objeto del presente, las partes designan a los siguientes interlocutores:

Por AGESIC:

Contraparte técnica: Ing. Mauricio Papaleo (titular) y Cecilia Rossi (alterno).

Contraparte financiera: Cra. Leticia Buela (titular) y Cra. Paula Marquez (alterno).

Por FJR: la Directora Ejecutiva, Ing. Julieta López (titular) e Ing. Andrea Solari (alterno).

En caso de modificarse las designaciones antedichas, deberá cursarse comunicación fehaciente a la otra parte.

**DÉCIMO TERCERO: Vigencia. -**

El presente Acuerdo tendrá vigencia, a partir de la suscripción por ambas partes hasta el fin del Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", cuya fecha es 8 de octubre de 2023.

**DÉCIMO CUARTO: Acuerdos complementarios y modificaciones. -**

Este Acuerdo Específico podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes, previa no objeción del BID.

**DÉCIMO QUINTO: Difusión. -**

Las partes acuerdan que en toda acción de difusión o comunicación de las actividades a realizarse en el marco del presente Acuerdo se hará mención a la participación de ambas instituciones y a los proyectos involucrados.

**DÉCIMO SEXTO: Solución de Controversias. -**

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en el principio de buena fe, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este Acuerdo o a su interpretación, ejecución, extinción o terminación, estas se dirimirán por la vía de la negociación directa entre sus representantes. Y si ello no fuera posible serán competentes los jueces nacionales.

En caso de cualquier conflicto, contradicción o inconsistencia entre el presente Acuerdo Específico y el Contrato de Préstamo N° 4843/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay", prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilios y comunicaciones entre las partes.-**

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente legalmente admitido.

Se establecen las siguientes direcciones de correo electrónico:

FJR: [gerencia@ricaldoni.org.uy](mailto:gerencia@ricaldoni.org.uy)

AGESIC: [secretariageneral@agesic.gub.uy](mailto:secretariageneral@agesic.gub.uy)



**DÉCIMO OCTAVO: Otorgamiento. -**

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por AGESIC**

**Por Fundación Julio Ricaldoni**

.....

Dr. Rodrigo Ferrés

Miembro Titular

del

Consejo Directivo Honorario

.....

Ing. María Simon

